

**La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
INFORMA**

CONSULTA PÚBLICA PRÉVIA

DENOMINACIÓN: PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 8/2015, DE 23 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE DETERMINA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS OCUPADAS.

Basándose en lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se estima oportuno realizar una consulta pública a fin de recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones representativas, durante un plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, habida cuenta del impacto que significará la elaboración por esta conselleria, del borrador de la Orden por la que se modifica la Orden 8/2015, de 23 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa de formación para el empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas.

El proyecto que se pone en marcha responde a la necesidad de adaptar la citada Orden 8/2015, de 23 de noviembre, a la normativa que se relaciona a continuación:

* Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, publicado el pasado 5 de julio en el BOE.

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11.3 se establece que cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las sociedades civiles y las comunidades de bienes.

La finalidad que se pretende es cumplir el mandato del legislativo, que con la publicación de la citada normativa, se introducen cambios significativos.

Las aportaciones y opiniones al proyecto se pueden remitir hasta el día 3 de noviembre de 2017, a la dirección de correo electrónico sgformacion@gva.es

DIRECCIÓ GENERAL D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
CONSELLERIA DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO

Antecedentes	<p>- La Orden 8/2015, de 23 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa de formación para el empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>- A las subvenciones podrán acceder como nuevos beneficiarios, las comunidades de bienes y sociedades civiles.</p> <p>- En los programas de formación, el porcentaje de alumnado trabajador ocupado deberá ser al menos del 70 % de los participantes en dichos programas.</p> <p>- El alumnado desempleado participante en un programa de formación deberá estar inscrito como desempleado en los centros SERVEF de empleo, y deberán suponer un máximo del 30 % del alumnado participante en el programa.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>- Atendiendo a las modificaciones sustanciales aportadas por la normativa citada, debe procederse a la adaptación de la Orden de bases con el fin de garantizar la seguridad jurídica y el acceso a las subvenciones por cotros beneficiarios.</p>
Objetivos de la norma	<p>- El proyecto de Orden que se tramita, tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de formación dirigidos al menos en un 70 % para trabajadores empleados en empresas o centros de trabajo ubicados en la Comunitat Valenciana o trabajadores autónomos residentes en la misma y en un 30% como máximo a trabajadores desempleados residentes también en la Comunitat Valenciana.</p> <p>El alumnado desempleado participante en un programa de formación deberá estar inscrito como desempleado en los centros SERVEF de empleo.</p> <p>- Sólo podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas los centros o entidades de formación acreditados o inscritos, que dispongan del correspondiente número/s de censo a fecha de publicación de la convocatoria.</p> <p>- De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la LGS, las sociedades civiles y las comunidades de bienes podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en este proyecto de Orden.</p>
Soluciones, Alternativas reguladoras y reguladoras	<p>- Facilitar el acceso a las subvenciones a los potenciales beneficiarios y mejorar las condiciones de ejecución de las ayudas.</p> <p>- Atendiendo a la importancia de los cambios normativos, y con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica y el acceso como beneficiario de las subvenciones a las las sociedades civiles y comunidades de bienes, se impulsa la tramitación de este proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 8/2015, de 23 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa de formación para el empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas.</p>